



Escuela Jaime Gómez
Servicio Local de Educación Pública Las Barrancas



REGAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA JAIME GÓMEZ GARCÍA

-2021-

INDICE

ANTECEDENTES GENERALES.....	3
INTRODUCCION.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
I. DE LA EVALUACIÓN:.....	6
ARTÍCULO 1º DEL PERIODO LECTIVO:	6
ARTÍCULO 2º DEL TIPO DE EVALUACIÓN:	6
2.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:	6
2.2 EVALUACIÓN FORMATIVA.....	6
2.3 EVALUACIÓN DIFERENCIADA	7
2.4 EVALUACIÓN SUMATIVA:	9
ARTÍCULO 3º DE LAS RENDICIONES:	11
ARTÍCULO 4º DE LA COMUNICACIÓN: (disposiciones)	11
ARTÍCULO 5º DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA:.....	12
II. DE LA CALIFICACIÓN.....	13
ARTÍCULO 6º CANTIDAD DE CALIFICACIONES	13
III. DE LA PROMOCIÓN	15
ARTÍCULO 7º REQUISITOS.....	15
CONSIDERACIONES TÉCNICAS.....	17
DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIO:.....	18

ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Establecimiento	ESCUELA JAIME E. GÓMEZ GARCÍA
RBD	10089-7
Dirección	San Germán 839
Comuna	Lo Prado
Región	Metropolitana
Directora	Odette González Morales
Inspectora General	Eliana Guerra Peralta
Jefa de UTP	Cecilia Muñoz Lavín
Encargada Convivencia Escolar	Carolina Ruz Allende
Niveles que atiende	Educación Parvularia-Básica
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Barrancas

INTRODUCCION

El presente Reglamento regula el proceso de *calificación, evaluación y promoción* de los estudiantes de la escuela Jaime E. Gómez García de la comuna de Lo Prado. Su elaboración se basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante el Decreto 67 de 2018 de Educación Básica.

De acuerdo a los lineamientos de este decreto, la evaluación tiene una función pedagógica, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes con un acompañamiento permanente, evaluando periódicamente a través de un proceso de carácter objetivo y transparente, el cual permitirá la toma oportuna de decisiones, para elevar los niveles de logros de los estudiantes.

La escuela Jaime Gómez García realiza este proceso a través de un diálogo permanente entre docentes, estudiantes y equipo técnico directivo-técnico del establecimiento, implementando acciones pedagógicas para desarrollar habilidades y actitudes establecidas en los distintos ejes de cada asignatura del currículum nacional.

Sus sellos comprenden el aprendizaje significativo centrado en lo académico, la educación inclusiva que forma personas con una mirada pluralista, y lo ecológico como ciudadanos conscientes de su responsabilidad frente al cuidado del medioambiente.

El Colegio será flexible en la aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar adaptándolo al contexto del momento, de modo que todo el proceso de enseñanza como la evaluación formativa instancia de retroalimentación para acompañar a los estudiantes y la aplicación de instrumentos de evaluación, se adapten a las reales posibilidades de asistencia, integrando la asistencia remota y/o presencial, de forma paralela (educación híbrida) como evidencia de participación de los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

La escuela Jaime Gómez García, desarrolla el proceso educativo desde PK° a 8° conforme a las Bases Curriculares 2018 de Educación Parvularia (Decreto 481/2018), Bases Curriculares de 1° a 6° Básico (Decreto Supremo de Educación N° 439 / 2012) y las Bases Curriculares de 7° y 8° básico (Decreto Supremo de Educación 369/2015).

El presente reglamento se divide en tres apartados que son: Evaluación, Calificación y Promoción

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

A) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

B) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

D) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad y formación general común, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

E) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

I. DE LA EVALUACIÓN:

- ARTÍCULO 1º DEL PERIODO LECTIVO:

El año escolar para los estudiantes de educación parvularia y enseñanza básica, comprenderá tres períodos lectivos, siendo evaluados al inicio, durante y al final de cada trimestre .

Su modalidad de trabajo será de clases presenciales y remotas dependiendo las condiciones sanitarias (Educación Híbrida).

- ARTÍCULO 2º DEL TIPO DE EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (Art 4º Deceto 67).

2.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Se realizará al inicio del año escolar, y se registrarán los niveles de desempeño con los conceptos:

L = Logrado PL = Por lograr

Esta evaluación no llevará una calificación numérica y sus resultados serán analizados y retroalimentados, a fin de que los estudiantes tengan claridad de cuales son los aspectos que deben mejorar o afianzar.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

2.2 EVALUACIÓN FORMATIVA

Se utilizará para monitorear y acompañar al estudiante, de modo que la evidencia de su desempeño sirva para tomar decisiones de los pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje, haciendo retroalimentación permanente de los progresos, logros o dificultades de los estudiantes. Esta evaluación la realizan los docentes en todas las asignaturas, de acuerdo a contenidos y habilidades, medidas mediante variados instrumentos, los que permitirán al estudiante reflexionar e ir mejorando su proceso de aprendizaje.

Estrategias sugeridas a utilizar para potenciar la evaluación formativa:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza de acuerdo a lo que se va evidenciando en el aula.

- Explicitar a los estudiantes metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- Intencionar el aprendizaje y la evaluación entre pares.
- Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas que deben mejorarse.
- Dar oportunidad de participación a todos los estudiantes.
- Recoger evidencia variada de lo que están aprendiendo los estudiantes.
- Generar experiencias de autoevaluación y coevaluación que permita a los estudiantes desarrollar su propia capacidad para reflexionar sobre sus logros.

2.3 EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Criterios generales:

2.3.1 El establecimiento es responsable de implementar las diversificaciones y adecuaciones curriculares pertinentes a los objetivos de aprendizaje y procesos evaluativos, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

2.3.2 Se entenderá por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que permite al docente identificar los niveles de logro alcanzados por los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales con respecto a su aprendizaje. Estas evaluaciones se aplicarán cada vez que los estudiantes las necesiten, con el fin de alcanzar su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje.

2.3.3 Es imprescindible contar con las planificaciones e instrumentos de evaluación con al menos 05 días de anticipación, a fin de realizar las adecuaciones pertinentes dentro del plazo de aplicación de la evaluación en el grupo curso.

Diversificación de las evaluaciones:

2.2.4 De acuerdo a las disposiciones del Decreto N°83/2015, los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales deberán ser evaluados en concordancia a su plan de apoyo individual (PAI) o si sus adecuaciones son a los objetivos de aprendizaje al plan de adecuaciones curriculares individuales (PACI).

Plan de Apoyo Individual (P.A.I)

Este plan es para todos los estudiantes que pertenecen al programa de integración escolar, el cual contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita. Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuación Curricular Individual.

Plan de adecuación curricular individual (P.A.C.I)

Herramienta que tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación (Decreto N°83/2015).

2.3.5 Los instrumentos de evaluación para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales deberán ser diversificados para dar respuesta a sus requerimientos y coherentes con los objetivos de aprendizaje planteados en el PACI.

2.4 EVALUACIÓN SUMATIVA:

Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

2.4.1 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contenga (Art 5° Decreto 67).

No obstante, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y procesos de evaluación para los estudiantes que lo requieran. (Decreto 83/2017 y 170/2009, MINEDUC).

Los instrumentos evaluativos pueden ser:

Escritos:

- Pruebas de selección múltiples
- Pruebas abiertas o de desarrollo
- Guías de trabajo
- Informes Escritos sobre temas seleccionados por el profesor o estudiante.
- Ensayos sobre un tema, hecho o personaje determinado.
- Trabajos de Investigación de historia, ciencias, arte, entre otros.
- Desarrollo de páginas del texto escolar, como guías, desarrollo de actividades del texto de alumno y/o cuaderno de ejercicios
- Portafolio: colección de documentos de trabajos realizados por el estudiante (digital o impreso).
- Productos elaborados por parte del estudiante, como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, infografías, otros.
- Test o controles formativos: evaluaciones realizadas a través de plataformas Google form, kahoot, quizizz, u otras.
- Entrega de actividades: corresponde al cumplimiento de entrega de las actividades, tareas, trabajos indicada por el docente por parte del alumno/a.
- Otros

Orales:

- Exposiciones
- Disertaciones
- Interrogaciones orales
- Trabajos prácticos
- Muestras
- Dramatizaciones
- Otros

Para la calificación de estos trabajos, debe entregarse a los alumnos una pauta o rúbrica que contemple:

- Exigencias de fondo: objetivos a desarrollar respecto del tema solicitado.
- Exigencias de forma: orden, presentación, ortografía, redacción, coherencia, elaboración personal del material, de acuerdo a lo que se quiere medir.
- Cumplimiento de plazos establecidos.

2.4.2 En las asignaturas de Educación Física, Música, Arte Visual y Tecnología, al medir habilidades psicomotrices, artísticas o tecnológicas, deberá aplicarse instrumentos de medición tales como:

- Listas de Cotejo
- Escalas de Apreciación
- Rúbricas

2.4.3 Los alumnos que se encuentren temporalmente exentos de Educación Física, por problemas de salud u otros, no realizarán actividades propias de la asignatura, no obstante deberán presentar trabajos de investigación u otros, dados por el profesor para el logro de los objetivos de aprendizaje de dicha asignatura.

2.4.4 La autoevaluación y coevaluación: se aplicará en trabajos individuales, en pareja y grupales, aun cuando pueden aplicarse en todas las asignaturas dependiendo del objetivo a medir.

- ARTÍCULO 3º DE LAS RENDICIONES:

3.1 Los estudiantes deberán rendir las evaluaciones en las fechas fijadas. En el caso que un estudiante se encuentre con licencia médica o problema familiar que le impida realizar la evaluación, se aplicará Reglamento del Manual de Convivencia.

3.2 Los estudiantes que se nieguen a rendir una prueba, interrogación o efectuar trabajos y/o actividades durante la hora de clases que signifiquen una calificación, les será aplicado el Reglamento del Manual de Convivencia

3.3 Los estudiantes que no presenten sus tareas, trabajos de investigación u otros que signifiquen una calificación, les será aplicado en Reglamento del Manual de Convivencia.

3.4 Aquellos estudiantes que no cumplan con la asistencia a las pruebas fijadas en fechas determinadas y no presenten Licencia Médica. Debe quedar constancia por escrito de cualquiera de las situaciones anteriores en la hoja de registro del alumno (libro de clases), se aplicará Reglamento del Manual de Convivencia.

3.5 En caso de plagio o copia, se aplicará el Reglamento Interno del Manual de Convivencia.

Las rendiciones de las evaluaciones pueden ser presenciales, virtuales u online.

NOTA IMPORTANTE: No obstante, frente al contexto de pandemia deberá aplicarse el criterio de flexibilidad frente a las dificultades que presenten los estudiantes respecto del cumplimiento de la evaluación en tiempo y/o espacio determinado. Toda decisión que sea tomada debe ser informada y canalizada a la Unidad Técnico Pedagógica (Jefa Técnica-Coordinadora PIE).

ARTÍCULO 4º DE LA COMUNICACIÓN: (disposiciones)

4.1 A los estudiantes: al principio del año escolar y en cada trimestre los estudiantes serán informados de las formas y criterios con los que serán evaluados.

4.2 Luego de aplicado un instrumento de evaluación, ya sea prueba, trabajo escrito u otro que el profesor/a considere pertinente para medir los logros de los alumnos, tiene un plazo de 10 días para entregarle sus resultados. Posteriormente, debe realizar análisis y retroalimentación del instrumento aplicado.

4.3 A los Apoderados: al inicio del año escolar y de cada trimestre se comunicará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.

Al término de cada trimestre, se entregará un Informe de Notas de forma presencial o bien se enviará vía whatsapp o correo electrónico, de acuerdo a las condiciones sanitarias que se presenten.

ARTÍCULO 5º DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA:

Se realizará una instancia mensual de reflexión pedagógica, para que los profesionales de la educación discutan y acuerden criterios de evaluación, dentro de un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. (disposición, Decreto 67/2018).

II. DE LA CALIFICACIÓN

- ARTÍCULO 6º CANTIDAD DE CALIFICACIONES

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de dicha asignatura. No obstante, se considerará una determinada cantidad de notas, aplicando en ellas un porcentaje de acuerdo al valor que se aplique al instrumento de evaluación y su relevancia dentro de las unidades de asignatura.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes. (Art. 9º Decreto 67/2018).

CANTIDAD DE NOTAS DE ACUERDO AL CONTEXTO: De acuerdo a las condiciones sanitarias que el contexto de pandemia vaya permitiendo, y en consideración de la conectividad de estudiantes y profesores, una asignatura podría contener a otras, siempre y cuando sea prescrito por el Ministerio de Educación.

6.1 De 1º a 4º año básico, corresponderá de un máximo de 4 calificaciones y un mínimo de 3 calificaciones coeficiente uno, por trimestre sin perjuicio del aumento de notas, aplicando argumentos pedagógicos para ello.

6.2 De 5º a 8º año básico, corresponderán un máximo de 5 calificaciones de y un mínimo de 3 calificaciones coeficiente uno, por trimestre sin perjuicio del aumento de notas, aplicando argumentos pedagógicos para ello.

6.3 En las asignaturas de artes visuales, música y tecnología se exigirán 1 calificaciones.

6.4 Los Talleres JEC tendrán como mínimo 2 calificaciones los que irán en el Informe de Notas trimestrales, sin incidir en el promedio de las notas finales ni de las Actas Finales de Promoción. El promedio de cada taller irá a la asignatura afin a sus objetivos de aprendizaje. Estos talleres se llevarán a cabo sólo si la contingencia lo permite, de otro modo se omitirán para otorgar mayor tiempo a las asignaturas de lenguaje y matemática.

6.5 Las Notas Parciales corresponderán, en cada asignatura, el promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el trimestre.

6.6 Las Notas Finales Corresponderán, al promedio de las calificaciones finales anuales.

6.7 Los alumnos de 1º a 8º año básico, serán calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

6.8 Se utilizará la escala del dos al siete (2,0 al 7,0) con un decimal, considerando aproximación de la centésima en las calificaciones semestrales, finales y promedio general.

6.9 La calificación mínima de aprobación será cuatro (4,0).

6.10 El Director(a) del Establecimiento conjuntamente con el Jefe Técnico/a, pueden anular una calificación que supere el 25% de notas insuficientes la cual haya sido registrada en el libro de clases.

6.11 Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. (Art. 7° Decreto 67). En La calificación en Religión su registro corresponderá a la escala de conceptos MB-B-S.

6.12 Las calificaciones trimestrales serán entregadas al apoderado, mediante un informe de Notas emitido por plataforma digital, el que llevará además el porcentaje de asistencia. NOTA: Se consignará asistencia en clases presenciales, online y en trabajos asincrónicos (whatsapp). Sin embargo, si el Ministerio de Educación quien mandata, indica que no considerarse la asistencia, debido al contexto de catástrofe, se procede a dejar sin efecto lo indicado en este reglamento.

6.13 El Informe de Personalidad será entregado a los apoderados al término del año escolar.

III. DE LA PROMOCIÓN

- ARTÍCULO 7º REQUISITOS

Conforme al artículo 10 del decreto N° 67, se considerará para la promoción escolar, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, que deben ser aplicados considerando por “asistencia” como la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” presenciales (escuela) u online, (plataformas) como Zoom, Google Classroom, whatsApp, y/o “asincrónicas” o virtuales como contacto con docentes vía telefónica, whatsApp, e-mail, o en entrega de material impreso fuera de la hora de clases, etc.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

7.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio

7.2 Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

7.3 Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo un 5.0, incluída las asignaturas no aprobadas.

7.4 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. (Artículo 10- N°2, Decreto 67/2018). Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes. (art 10. Decreto 67/2018).

7.5 El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

7.6 La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) que hayan requerido de un plan de adecuación curricular individual (PACI), se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en éste. (Decreto 83/2015).

7.7 El director/a y el equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Para su análisis se contemplará información recogida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado. Los informes

requeridos serán: uno realizado por el Jefe Técnico en conjunto con el Profesor Jefe, conteniendo el progreso de los aprendizajes del estudiante y criterios pedagógicos (brecha entre lo aprendido por el alumno y los logros de su grupo curso) y las consideraciones scioemocionales aportadas por otros profesionales de la educación. Además, cada curso contará con un Comité de Trabajo de Evaluación, en el que se deliberará respecto de la promoción o repitencia del estudiante, teniendo claridad que el objetivo es el beneficio que el alumno/a pueda obtener respecto de esta decisión.

- 7.8 El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, la madre o apoderado. (Art 12, Decreto 67/2018). Al finalizar el año escolar, los estudiantes de bajo rendimiento que sean promovidos como los alumnos repitentes, les serán registrados en una Pauta de Acompañamiento y Trayectoria todos los apoyos que la escuela deberá brindarles, en razón de las necesidades educativas o de tipos socioemocional que deben ser atendidas para garantizar un adecuado desarrollo en el proceso escolar.
- 7.9 La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar, entregándose un Certificado Anual de Estudios, que indicará asignaturas del plan de estudio, las calificaciones obtenidas y la situación final del estudiante.
- 7.10 En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (Art. 14 Decreto 67/2018)
- 7.11 La ausencia a clases de un estudiante, por un periodo prolongado, sin certificación médica, será estudiado por el Consejo de Profesores quien resolverá el caso, previo informe de Profesor Jefe, Departamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General, U.T.P. y Orientador(a). Sin embargo, dado el contexto de pandemia, deberá flexibilizarse y analizar cada caso, antes de determinar su promoción o repitencia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- La Educación parvularia tendrá una jornada de 20 horas kínder y 22 horas Prekínder, considerando sus propias Bases Curriculares (2018).
- De 1° a 2° los estudiantes tendrán 30 horas semanales y cada clase de 45 minutos, independiente de que le sean otorgadas horas de extensión escolar.
- De 3° a 8°, Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), correspondera 38 horas semanales con clases de 45 minutos, 32 horas correspondiente a cada asignatura del plan de estudio y 6 horas de taller JEC.
- Habrá dos recreos serán de 20 minutos cada uno y la hora de 45 correspondiente al almuerzo será de 45 minutos.
- El horario de orientación que realizará el profesor jefe, estará asignado a la formación personal, social y afectiva con apoyo de los programas de estudio y orientaciones formuladas por el Departamento de Orientación.
- Cada docente es responsable de colocar las notas en el libro de clases, consignando la fecha y los ejes medidos de la asignatura que imparte. Asimismo, deberá subir las notas a la plataforma digital que el sostenedor o la escuela hayan determinado siempre y cuando esta exista, indicando el periodo, consignando fecha y contenidos tratados.

EXCEPCIONALIDAD: Debido al contexto de pandemia, la escuela ha tomado la modalidad de educación híbrida, por lo cual se flexibilizarán los horarios de permanencia presencial, siempre y cuando las condiciones sanitarias permitan la realización de clases en la escuela.

DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIO:

El establecimiento seguirá el conducto regular de acuerdo a las disposiciones legales, derivando en primera instancia a los interesados al Departamento de Educación Provincial Poniente, quienes indicarán los pasos a seguir de acuerdo a cada caso en particular.

De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar:

A fines de diciembre el Director/a realizará el proceso de cierre final de las Actas de Registro de Calificaciones a través del Sistema (SIGE), las que serán recibidas y aprobadas por la Dirección de Educación Provincial Poniente.

El colegio Jaime E. Gómez García a partir del 20 de diciembre del año en curso, según calendario escolar, extenderá a sus estudiantes el Certificado de Estudios con las calificaciones obtenidas, más el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación